PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO WILLIAM PUERTA MALDONADO

RADICACION 2020-00155-00

# AUTO Nº 075

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

 Alcalá Valle, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Son suficientes las manifestaciones del Doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, seguido contra el señor WILLIAM PUERTA MALDONADO, mediante escrito que antecede solicita se decrete la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, para que el despacho de aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÒN el presente proceso EJECUTIVO, Radicado 2020.00155.00, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, contra el señor WILLIAM PUERTA MALDONADO, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

 En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguense a la parte demandada con las constancias respectivas.

TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-10901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, propiedad del señor WILLIAN PUERTA MALDONADO, identificado con la cédula 6.111.236, comunicado con oficio 3400 de septiembre 30 de 2020. En consecuencia líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas ya que no se acusaron.

 N O T I F I Q U E S E

El Juez,

 

 LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ALCALA VALLE

Inhábiles:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## **ESTADO**

En Estado No. 14 de febrero 12 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 075 de febrero 11 de 2021

Visible a folio -- cuaderno uno.

EJECUTORIA: febrero 15,16,17 de 2021



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Secretaria

#

# Alcalá, Valle, febrero 11 de 2021

Oficio 318

Doctor

GILBERTO JARAMILLO ARANGO

Registrador de Instrumentos Públicos

Cartago, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, contra WILLIAM PUERTA MALDONADO, Radicación 2020-00155-00, por auto 075 de la fecha se decretó su terminación por pago total de la obligación y en su parte resolutiva reza:

“...PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÒN el presente proceso EJECUTIVO, Radicado 2020.00155.00, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, contra el señor WILLIAM PUERTA MALDONADO, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso…..SEGUNDO: …. TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-10901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, propiedad del señor WILLIAN PUERTA MALDONADO, identificado con la cédula 6.111.236, comunicado con oficio 3400 de septiembre 30 de 2020. En consecuencia líbrese el oficio correspondiente. CUARTO: …....NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO”

Atentamente,



## DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Secretaria